

# Estatutos

de la Asociación "Comunidad Latina en Polonia"

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### § 1

1. La Asociación se denomina: Stowarzyszenie „Wspólnota Latynoska w Polsce”, en lo sucesivo denominada la "Asociación"
2. El nombre de la Asociación en español es el siguiente: Asociación "Comunidad Latina en Polonia".
3. Los documentos de la Asociación se elaboran en polaco y en otros idiomas, si bien la versión oficial es la versión en polaco.

#### § 2

1. El área de actividad de la Asociación es la República de Polonia.
2. La Asociación puede operar fuera de la República de Polonia.
3. La Asociación puede ser miembro de organizaciones nacionales e internacionales con objetivos similares, así como cooperar con ellas.

#### § 3

La sede de la Asociación es la capital de la República de Polonia, Varsovia.

#### § 4

La Asociación tiene personalidad jurídica.

## CAPÍTULO II

### Objetivos y métodos de ejecución

#### § 5

El objetivo de la Asociación es:

- a. la integración de los ciudadanos de países de América Latina;
- b. asistencia a ciudadanos de países de América Latina residentes en Polonia;
- c. promoción del empleo y la activación profesional;
- d. la difusión de la tradición y la cultura polacas entre los ciudadanos de países de América Latina;
- e. promover, apoyar y enseñar el idioma polaco entre los ciudadanos de países de América Latina.

#### § 6

La Asociación persigue sus objetivos, en particular, a través de:

- a. organizar reuniones de los miembros de la Asociación;
- b. organización de eventos artísticos, de entretenimiento y deportivos;
- c. proporcionar a los miembros de la Asociación información sobre aspectos prácticos de la vida cotidiana en Polonia;

- d. la cooperación con instituciones, autoridades locales y organizaciones nacionales y extranjeras para difundir el conocimiento de la cultura latinoamericana en Polonia;
- e. proporcionar fuentes de información y organizar talleres sobre los derechos y obligaciones de los extranjeros en Polonia;
- f. proporcionar a los miembros de la Asociación información fidedigna sobre las ofertas de empleo legales y los servicios utilizados por los extranjeros en Polonia;
- g. organización de cursos de cultura y lengua polaca.

### CAPÍTULO III Miembros de la Asociación

#### § 7

1. Cualquier persona que tenga al menos 16 años de edad, tenga plena o al menos limitada capacidad de obrar y no haya sido privada de derechos públicos puede convertirse en miembro de la Asociación, incluidos los extranjeros que residan en el territorio de la República de Polonia y los que no residan en este territorio.
2. Los menores de 16 años también pueden ser miembros de la Asociación.

#### § 8

1. La admisión a la Asociación se realiza por decisión de la Junta Directiva después de que el candidato presente una declaración de ingreso a la Asociación.
2. En el caso de los menores a los que se refiere el § 7 apartado 2, la declaración de ingreso a la Asociación es presentada en nombre del menor por su representante legal.

#### § 9

Los miembros de la Asociación están obligados a:

- a. contribuir a la consecución de los objetivos estatutarios a través de sus actividades;
- b. cumplir con lo dispuesto en los Estatutos;
- c. pagar las cuotas de membresía de forma regular.

#### § 10

Los miembros de la Asociación tienen derecho a:

- a. participar y emitir votos en la Asamblea General de Miembros (Delegados);
- b. presentar propuestas relativas a las actividades de la Asociación a la Junta Directiva y al Consejo de Estrategia ;
- c. participar en los eventos organizados por la Asociación y aprovechar toda la ayuda que la Asociación presta como parte de la consecución de sus objetivos.

#### § 11

1. Un miembro de apoyo de la Asociación puede ser cualquier persona mencionada en el § 7, así como una persona jurídica o una entidad no dotada de personalidad jurídica que haya declarado su apoyo financiero o en especie a la Asociación.
2. La admisión de un miembro de apoyo a la Asociación se lleva a cabo por decisión de la Junta Directiva después de que el candidato presente una declaración de ingreso a la Asociación y declare asistencia financiera o material a la Asociación.
3. Un miembro de apoyo paga cuotas de membresía en la cantidad declarada por él/ella.

## § 12

Los miembros de apoyo tienen derecho a:

- a. participar en la Asamblea General de Miembros (Delegados) con voto consultivo;
- b. presentar propuestas relativas a las actividades de la Asociación a la Junta Directiva y al Consejo de Estrategia;
- c. participar en los eventos organizados por la Asociación en los términos aplicables a los miembros de la Asociación.

## § 13

La pérdida de la membresía en la Asociación se produce como resultado de:

- a. renuncia a la membresía de la Asociación, que un miembro de la Asociación presenta a la Junta Directiva por escrito;
- b. eliminación por parte de la Junta Directiva de la lista de miembros de la Asociación debido a atrasos en el pago de cuotas por un período superior a 1 año;
- c. la exclusión de la Asociación por parte de la Junta Directiva por incumplimiento de los Estatutos o de las resoluciones de los órganos o actividades de la Asociación en perjuicio de la Asociación;
- d. fallecimiento de un miembro de la Asociación o liquidación de una persona jurídica que sea miembro titular.

## § 14

1. Un miembro honorario de la Asociación puede ser una persona natural a quien la Junta Directiva le otorgue esta dignidad con el consentimiento del Consejo de Estrategia por méritos especiales en la realización de los fines de la Asociación.
2. Un miembro honorario está exento del pago de cuotas de membresía.

## § 15

1. La Junta Directiva lleva un registro de miembros de la Asociación, así como de miembros de apoyo y miembros honorarios.
2. La Asociación recopila y procesa, con el propósito de llevar a cabo la relación de membresía, los siguientes datos personales de los miembros de la Asociación, miembros de apoyo y miembros honorarios que son personas físicas: apellidos y nombres, nacionalidad, fecha de nacimiento, número PESEL (si el miembro de la asociación lo tiene) u otro número de identificación, lugar de nacimiento, dirección de residencia, número de teléfono y dirección de correo electrónico

## CAPÍTULO IV Órganos de la Asociación

## § 16

Los órganos de la Asociación son:

- a. Asamblea General de Miembros (Delegados)
- b. Junta Directiva
- c. Comité de Revisión
- d. Consejo de Estrategia
- e. Representantes de las Regiones

## § 17

1. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación.

2. Si los miembros de la Asociación son 50 o más personas, se convoca la Asamblea General de Delegados en lugar de la Asamblea General de Miembros.
3. Las Asambleas Generales de Miembros (Delegados) son:
  - a. Ordinarias;
  - b. Extraordinarias.
4. La Asamblea General Ordinaria de Miembros (Delegados) es convocada por la Junta Directiva cada 5 años, no más tarde de 7 días antes de que termine el periodo de funciones de la Junta Directiva y el Comité de Revisión.
5. La Asamblea General Extraordinaria de Miembros (Delegados) es convocada por la Junta Directiva dentro de los 3 meses posteriores a la presentación de una solicitud por parte del Comité de Revisión o 1/5 de la cantidad de miembros de la Asociación.
6. La Junta Directiva notifica a los miembros de la Asociación (Delegados) sobre el lugar, la fecha y el orden del día propuesto para la Asamblea General de Miembros (Delegados) al menos 7 días antes de su celebración.

#### § 18

1. Las elecciones de Delegados son llevadas a cabo por las Regiones.
2. La Junta Directiva notifica por vía electrónica a todos los miembros de la Asociación que tienen derecho activo a votar sobre las fechas en las que se llevará a cabo las elecciones de Delegados en cada Región y sobre el número de Delegados por Región, correspondiente a la proporción de los miembros de la Región con respecto a todos los miembros de la Asociación el día de la notificación. La notificación se hará a más tardar 30 días antes de la fecha de la votación.
3. Cualquier miembro de la Región que tenga derecho activo a votar puede ser candidato a Delegado.
4. Los miembros de la Asociación que no sean miembros de ninguna de las Regiones podrán presentar sus candidaturas a Delegados y participar en las elecciones de Delegados de la Región de su elección. En tal caso, deberán notificar a la Junta Directiva su intención de participar en las elecciones de Delegados a más tardar 21 días antes de la fecha de votación, indicando la Región en la que desean participar en la votación.
5. Las elecciones de Delegados son llevadas a cabo por un comité electoral compuesto por al menos dos personas, nombradas por la Junta Directiva de la Asociación. Antes de la fecha de votación, la Junta Directiva proporcionará al comité electoral una lista de las personas con derecho a voto y las papeletas de votación.
6. Un miembro de la Asociación también puede participar en la votación por poder. En tal caso, el apoderado emite el voto en nombre del miembro de la Asociación después de presentar el apoderamiento al comité electoral al menos en forma de documento (un escaneo del documento firmado).
7. La votación se lleva a cabo independientemente del número de personas presentes.
8. Al final de la votación, el comité electoral elabora un informe en el que se indica el número de votos emitidos para cada candidato y lo presenta inmediatamente a la Junta Directiva.
9. Los Delegados Electos son las personas correspondientes al número de escaños a cubrir, que, después de haber contado todos los votos, obtuvieron el mayor número consecutivo de votos.

#### § 19

1. La Asamblea General de Miembros (Delegados) de la Asociación, después de ser abierta por el Presidente de la Asociación, elige al Presidente de la Asamblea General de Miembros (Delegados), aprueba el orden del día y adopta el reglamento de la reunión.

2. Las resoluciones de la Asamblea General de Miembros (Delegados) de la Asociación se adoptan por mayoría simple de votos en presencia de al menos la mitad del número de miembros de estos órganos, a menos que las disposiciones de los Estatutos dispongan otra cosa.
3. Si en la primera convocatoria de la Asamblea General de Miembros (Delegados) no asiste al menos la mitad de los habilitados, entonces en la reunión convocada en la segunda convocatoria, las resoluciones pueden ser adoptadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes. El segundo plazo debe indicarse en la notificación y no puede programarse antes de al menos treinta minutos después del primer plazo.
4. Un miembro de la Asociación también puede participar en la votación por poder. En tal caso, el apoderado emite el voto en nombre del miembro de la Asociación después de presentar el apoderamiento al menos en forma de documento (escaneo del documento firmado).

#### § 20

El ámbito de actuación de la Asamblea General de Miembros (Delegados) comprende:

- a. nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Revisión;
- b. modificar los Estatutos de la Asociación;
- c. disolver la Asociación.

#### § 21

1. La Junta Directiva está formada por 1 a 3 miembros.
2. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Miembros (Delegados).
3. El período de funciones de la Junta Directiva es común a todos los miembros y asciende a 5 años.
4. El período de funciones de la Junta Directiva finaliza con la elección de una nueva Junta Directiva.
5. Si el mandato de un miembro de la Junta Directiva expira antes de que finalice el período de funciones, sólo se celebrarán elecciones complementarias si el número de miembros de la Junta Directiva es inferior al mínimo previsto en los Estatutos.
6. El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación, que gestiona el trabajo de la Junta Directiva.
7. El período de funciones estatutario de la primera Junta Directiva nombrada por los miembros fundadores de la Asociación se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones.
8. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría de votos. En caso de igualdad de votos, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

#### § 22

1. La Junta Directiva dirige las actividades de la Asociación y la representa externamente.
2. Si la Junta Directiva está formada por varios miembros, el poder de representación lo tiene el Presidente de la Junta Directiva de manera individual o dos miembros de la Junta Directiva actuando conjuntamente.

#### § 23

El ámbito de actuación de la Junta Directiva, además de las competencias indicadas en otras disposiciones de los Estatutos, comprende:

- a. preparar el informe financiero anual
- b. determinar el monto de las cuotas de membresía
- c. tomar decisiones sobre la admisión de miembros y miembros de apoyo a la Asociación
- d. tomar decisiones sobre la remoción y exclusión de miembros y miembros de apoyo de la Asociación en los casos especificados en los Estatutos
- e. nombrar y destituir miembros del Consejo de Estrategia
- f. crear Regiones
- g. nombrar y destituir representantes de las Regiones
- h. convocar la Asamblea General de Miembros (Delegados)
- i. determinar el número de Delegados a la Asamblea General de Delegados

#### § 24

1. El Comité de Revisión está formado por 2 o 3 miembros.
2. Los miembros del Comité de Revisión son elegidos por la Asamblea General de Miembros (Delegados).
3. El período de funciones de la Comisión de Revisión es común a todos los miembros y asciende a 5 años.
4. El período de funciones del Comité de Revisión finaliza con la elección de un nuevo Comité de Revisión.
5. Si el mandato de un miembro de la Comisión de Revisión expira antes de que finalice el período de funciones, las elecciones suplementarias sólo serán obligatorias si el número de miembros de la Comisión de Revisión es inferior al mínimo previsto en los Estatutos.
6. El Presidente del Comité de Revisión gestiona el trabajo del Consejo de Revisión.
7. El período de funciones estatutario del primer Comité de Revisión nombrado por los miembros fundadores de la Asociación se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones.
8. Un miembro del Comité de Revisión no podrá ser miembro de la Junta Directiva ni representante de la Región.
9. Las resoluciones del Comité de Revisión se adoptan por mayoría de votos. En caso de igualdad de votos, el Presidente de la Comisión de Revisión tendrá voto de calidad.

#### § 25

1. El ámbito de actuación del Comité de Revisión comprende:
  - a. aprobar el informe financiero anual;
  - b. dar su consentimiento para el nombramiento o la destitución de un miembro del Consejo de Estrategia;
  - c. dar su consentimiento para el nombramiento o la destitución de un representante de la Región.
2. El Presidente del Comité de Revisión representa a la Asociación en las actividades entre la Asociación y los miembros de la Junta Directiva, incluyendo la concesión de poderes a los miembros de la Junta Directiva y la representación de la Asociación en disputas con los miembros de la Junta Directiva.

#### § 26

Los miembros del Consejo de Estrategia son nombrados y cesados por la Junta Directiva con el consentimiento del Comité de Revisión.

#### § 27

El ámbito de actuación del Consejo de Estrategia incluye:

- a. aprobar y modificar la Estrategia de la Asociación;
- b. colaborar con la Junta Directiva en la planificación y organización de eventos de la Asociación;
- c. revisar solicitudes relacionadas con actividades en el marco de la realización de los objetivos estatutarios de la Asociación.

#### § 28

El Consejo de Estrategia puede aprobar su propio reglamento, que está sujeto a la aprobación de la Junta Directiva.

#### § 29

Los miembros de los órganos de la Asociación pueden recibir una remuneración por las actividades realizadas en relación con la función desempeñada.

### CAPÍTULO V Unidades territoriales

#### § 30

1. Las unidades territoriales de la Asociación son las Regiones creadas por la Junta Directiva en el área del voivodato donde al menos 10 miembros de la Asociación tienen su lugar de residencia.
2. A petición de al menos 3 miembros de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una Región también en el área del voivodato donde menos de 10 miembros de la Asociación tengan su lugar de residencia.
3. Los miembros de la Asociación que residen en la Región son miembros de la Región.
4. La Junta Directiva notifica a los miembros de la Región por vía electrónica sobre la creación de la Región. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación, cada miembro de la Región podrá indicar por vía electrónica un candidato para el cargo de representante de la Región.
5. Los representantes de las regiones son nombrados y destituidos por la Junta Directiva con la aprobación del Comité de Revisión.
6. El Representante de la Región dirige la Región y la representa en los contactos con otros órganos de la Asociación

### CAPÍTULO VI Patrimonio de la Asociación

#### § 31

Los activos de la Asociación se crean a partir de:

- a. cuotas;
- b. donaciones, herencias, legados, rentas de la actividad propia, rentas del patrimonio de la Asociación y de la generosidad pública.

#### § 32

1. El monto de las cuotas de membresía es determinado por la Junta Directiva.
2. Las cuotas de membresía deben pagarse antes del 10 de enero de cada año. Los miembros recién admitidos pagan las cuotas de acuerdo con las reglas establecidas por la Junta dentro de los 14 días posteriores al ingreso a la Asociación.

§ 33

1. En asuntos de carácter patrimonial de la Asociación, las declaraciones de voluntad son realizadas de manera individual por el Presidente de la Junta Directiva o por dos miembros de la Junta Directiva actuando conjuntamente.
2. Para presentar las declaraciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, la Junta Directiva puede designar un apoderado de acuerdo con los principios de representación.

CAPÍTULO VII

**Disolución de la Asociación y Modificación de los Estatutos**

§ 34

1. La decisión de disolver la Asociación se toma en la Asamblea General de Miembros (Delegados) por una mayoría de 2/3 de los votos de todos los miembros con derecho a voto en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se requiere una mayoría de 2/3 de los votos en presencia de al menos la mitad de los miembros (Delegados) con derecho a voto.
2. La decisión de modificar los Estatutos se toma en la Asamblea General de Miembros (Delegados) por una mayoría de 2/3 de los votos en presencia de al menos la mitad de los miembros (Delegados) con derecho a voto en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se requiere una mayoría de 2/3 de los votos entre los miembros (Delegados) presentes con derecho a voto.

§ 35

En caso de que se tome la decisión de disolver la Asociación, la Asamblea General de Miembros (Delegados) elegirá una Comisión de Liquidación, cuya tarea será llevar a cabo la liquidación de la Asociación.